GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCION No.1.230-54-0089 DEL 24 DE Agosto DE 2022.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE FLORIDA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DÍA PARA EL ADULTO MAYOR"

La Secretaria de Desarrollo Social Y Participación, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4º que corresponde a la Contratación Directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece: "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 299 de la Constitución dispone: "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante La ley 1276 de 2009, se crea un tributo de obligatorio recaudo, denominado "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", para garantizar que las entidades territoriales en sus diferentes niveles puedan cumplir su función de protección de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, tanto en los Centros de Protección como en los Centros Vida.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCION No.1.230-54-0024 DEL 24 DE Agosto DE 2022.

Que mediante Ordenanza 0357 de 2012 la Asamblea del Valle del Cauca, adopta la estampilla para el bienestar del adulto mayor dando cumplimiento así, además de la Ley 1276 de enero 05 de 2.009, al documento Conpes 2793 de 1995.

Corresponde al Departamento del Valle, bajo los principios Constitucionales, apoyar la acción municipal en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios, Tanto de los Centros Vida como de los Centros de Protección, en consecuencia, es necesario actuar conjuntamente para superar la difícil situación que se presenta con los Adultos Mayores en situación de extrema vulnerabilidad inscritos en los Centros de Protección y los Centros Vida de los diferentes municipios del Departamento.

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 217, establece la obligación de las entidades territoriales para concurrir a la financiación de los centros Vida y Centros de protección.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 95 regula este tipo de convenios interadministrativos.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los Centros Vida son instituciones creadas según el mandato de la ley 1276 de 2009, por la respectiva entidad territorial bajo cuya responsabilidad deben operar cumpliendo con los servicios mínimos establecidos en su artículo 11 y los estándares desarrollados por el Ministerio de Salud y Protección Social en las resoluciones 034 y 055 de 2016 y 2017 respectivamente.

Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días.

Ahora, en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 establece que el recaudo de la estampilla debe destinarse para *"...concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones"*, es necesario que Departamentos distritos y Municipios aúnen esfuerzos para el logro de los objetivos planteados a Centros Vida y Centros de protección.

Que en virtud de lo anterior y según la naturaleza del Municipio, la entidad para la presente contratación hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, que tendrá por **OBJETO:** Concurrir con el

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCION No.1.230-54-0081 DEL 24 DE Agosto DE 2022.

municipio de FLORIDA al financiamiento del Centro Vida " Centro Día para el Adulto Mayor", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de CIENTO SIETE MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($107.700.000) de los cuales el departamento aportara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) y aporte del Municipio de Florida la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 57.700.000).

Los recursos serán ejecutados de acuerdo a las obligaciones consagradas en el presente convenio y al proyecto presentado por el Municipio al Departamento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Por parte del Departamento:

No. de CDP: 3500008210 DEL 06 DE JULIO DEL 2022
Valor: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. ($ 974.000.000)
Apropiación presupuestal No. "2-1030/1151/2-320202009/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/13: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/El Valle Somos Todos Pers/Garantizar la atenci"
Saldo a comprometer: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ $ 50.000.000).

Por parte del Municipio:

No. de CDP: El municipio de Florida, Valle del Cauca comprometerá recurso a través DOS CDP para la contratación de Profesionales de apoyo y alimentación preparada en el sitio Certificado de disponibilidad presupuestal No 202 valor $29.700.000 enero 26-2022 Certificado de disponibilidad presupuestal No 435 valor $28.000.000 29 de abril 2022
Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE. ($ 57.700.000)

Apropiación presupuestal No. X

Saldo a comprometer: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE ($ 57.700.000)

Detalle del requerimiento del centro vida					
Servicios	**Actividad**	**Detalle de las actividades**	**Cantidad**	**Presupuesto Gobernación**	**Contrapartida del municipio**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCION No.1.230-54-0884 DEL 24 DE Agosto DE 2022.

				(escriba cifra con puntos)	
Orientación sicosocial	Talento Humano	X	2	11.000.000	29.700.000
Alimentación	KITS DE ALIMENTACION	X	50	27.750.000	0
Alimentación	ALIMENTACION PREPARADA	X	50	0	28.000.000
Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. (Emprendimientos)	TALENTO HUMANO	X	1	7.000.000	0
Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. (Emprendimientos)	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Una sola compra para todos global	1	3.000.000	0
Otros gastos de operación	GASTOS ADMINISTRATIVOS	X	1	1.250.000	0

Totales presupuestos	
Total presupuesto Gobernación (Digite cifras con puntos	**Total presupuesto Entidad Municipal (Digite texto con puntos)**
$50.000.000	$57.700.000

LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO SON LAS SIGUIENTES:

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores del centro vida, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las actividades que el municipio considere debe prestar, acorde al comportamiento del COVID-19 en el territorio y de las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: a. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: Brindar servicio de acompañamiento

psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo. b. ALIMENTACIÓN: Realizar la entrega de raciones para preparar, que aseguren la alimentación a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, que elaboren los profesionales de la nutrición, para evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19, a los adultos mayores de los centros vida o brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), almuerzo (harina, proteína, vegetales, jugo) y refrigerio (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), incluye transporte). c. PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUCIÓN DE INGRESOS, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. (EMPRENDIMIENTOS): Desarrollar actividades para la consecución de ingresos, de acuerdo a la elección de los beneficiarios, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios dando cumplimiento a las orientaciones para la mitigación del coronavirus (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección. 3. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 5. Realizar el servicio de aseo al centro de vida y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 6. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 7. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 8. Garantizar los espacios físicos adecuados, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor. 9. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 10. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral,

libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 11. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 12. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 13. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 14. Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 15. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 16. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente: CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del convenio.

PRODUCTOS POR ENTREGAR:

Producto Actividades a-b-c: Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc.) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos ,etc.).

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente convenio interadministrativo EL MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio interadministrativo llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL MUNICIPIO aún después de terminado el convenio interadministrativo. C) Una vez finalice el objeto del convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276

de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a La Secretaría de Desarrollo Social y Participación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio interadministrativo deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) EL MUNICIPIO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por EL MUNICIPIO son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio interadministrativo. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio interadministrativo. 3) Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio interadministrativo, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. 4) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. 5) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. 6) Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 7) Dar crédito a los actores del convenio interadministrativo en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ $ 50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500008210 DEL 06 DE JULIO DEL 2022 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Protección en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCION No.1.230-54-0084 DEL 24 DE Agosto DE 2022.

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de Inicio, Hasta el 30 de Noviembre de 2022

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 2021, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio interadministrativo con el municipio de Florida con el Objeto: Concurrir con el municipio de FLORIDA al financiamiento del Centro Vida " Centro Día para el Adulto Mayor", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyecto: Katherine Daneiza Fernández ,abogada contratista.
Reviso: MARÍA JIMENA ORTIZ, Jefe de oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Lucy Jimena toro torres - Secretaria de Desarrollo Social y Participación